

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

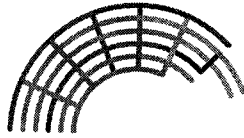
Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, **D Jaume Moya i Matas**, diputado del **Grupo Parlamentario Confederal UNIDOS PODEMOS – EN COMÚ PODEM – EN MAREA**, formula las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno, para su respuesta escrita.

El 16 de junio de 2014, el Ministerio de Industria dictó la Orden IET/1045/2014 por la cual se recortaban las primas de la energía eléctrica producida en las plantas de tratamiento y reducción de purines mediante la cogeneración. Dicha orden entró en vigor cuatro días después y su efecto fue inmediato: cierre de las plantas de tratamiento de purines, con el subsiguiente perjuicio de la industria ganadera.

Ello se hizo desoyendo las normas de derecho europeo dirigidas a combatir la contaminación de las aguas (Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991) y protegerlas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, así como el Reglamento CE 1069/2009, de 21 de octubre, que estableció normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los derivados no destinados al consumo humano, normas que, reiteradamente incumplidas por el Reino de España, habían dado origen a diversas condenas desde el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Las plantas de tratamiento de purines de porcino mediante cogeneración, que empezaron a operar en 1.999, respondían a esta problemática, constituyéndose como instalaciones generadoras de energía medioambientalmente sostenibles. En consecuencia, recibieron un trato retributivo específico que, condicionado al trato del purín y a las ventajas ambientales, les otorgaba una viabilidad que, con la Orden de 2014 quedaba sin efecto, con el consiguiente perjuicio, en primer término, de los inversores y los usuarios de las plantas y, en segundo lugar, del medioambiente y la ciudadanía en general.

Sin embargo, una sentencia de la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de 20 de junio de 2016, ha venido a reparar el daño causado, declarando la nulidad de las disposiciones que dejaban sin efecto las primas para las instalaciones de tratamiento y reducción del purín y exigiendo a la Administración a dictar una nueva regulación sustantiva en el plazo de cuatro meses.

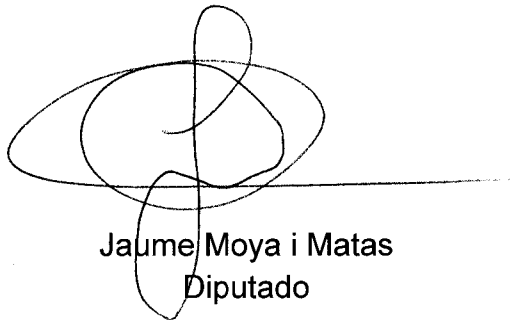


**¿Cuándo tiene intención este Ministerio de llevar a efecto el mandato de la sentencia referida de la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo?**

**¿Qué parámetros relativos a los costes de inversión y de explotación va el Ministerio a adoptar para fijar las primas?**

**¿Qué ponderación de otros ingresos de explotación y autoconsumo va a considerar el Ministerio para este cometido?**

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 24 de noviembre de 2016



Jaime Moya i Matas  
Diputado